Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Marinilla Ant., marzo once (11) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ARMANCITO HERNAN GALEANO GÓMEZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y TURÍSTICO NATYBOS
RADICADO	05-440-31-12-001-2021-00259-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	INADMITE POR SEGUNDA VEZ

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en los Arts. 25 y ss del CPT, se **INADMITE POR SEGUNDA VEZ** y se devuelve al demandante como lo prescribe el artículo 28 del mismo estatuto procesal, al no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para el efecto, en la forma que se procede a exponer:

1. Teniendo en cuenta que, el apoderado de la parte demandante aclaró el nombre de una de las entidades demandadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se deberá adecuar el escrito del poder, en la medida que, se indica de manera correcta el nombre del demandado CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y TURÍSTICO NATYBOS.
2. El documento que contenga el escrito de subsanación junto con sus anexos deberán estar unificados en un solo archivo en formato pdf y enviado a través de mensaje de datos a la dirección electrónica del despacho, para efecto de ser radicado. Ello, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

De no cumplir con los requisitos señalados en el término de (05) días, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

NOTIFÍQUESE,

AM

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c3326219cd86ee1aaeb66973350c1cfa6c2c7165cf41449db6f280ea267da7**
Documento generado en 17/03/2022 11:08:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica